



**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 201800011**

**CONTRATISTA:** AD-LITEM CONSORCIO LEGAL S.A.S.  
NIT 901.050.592-0.

**OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL Y ACTUAR COMO APODERADOS JUDICIALES EN LOS PROCESOS LABORALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LES SEA OTORGADO PODER, INCLUYENDO LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, Y LA ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, ACOMPAÑADA DE LA PRESENTACIÓN DE CONCEPTOS EN LA MATERIA, PARA SOPORTAR LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, BUSCANDO MINIMIZAR AL MÁXIMO LOS RIESGOS DE FUTURAS DEMANDAS.

**VALOR INICIAL:** \$65.610.000 IVA INCLUIDO.

**PLAZO:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.

**CLÁUSULA ADICIONAL 1:** AMPLIACIÓN DE PLAZO.

**PLAZO TOTAL:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato Número 201800011, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL Y ACTUAR COMO APODERADOS JUDICIALES EN LOS PROCESOS LABORALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LES SEA OTORGADO PODER, INCLUYENDO LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, Y LA ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, ACOMPAÑADA DE LA PRESENTACIÓN DE CONCEPTOS EN LA MATERIA, PARA SOPORTAR LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, BUSCANDO MINIMIZAR AL MÁXIMO LOS RIESGOS DE FUTURAS DEMANDAS", para modificar la cláusula correspondiente al plazo del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día 26 de enero de 2018, fue suscrito entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales No. 201800011, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL Y ACTUAR COMO APODERADOS JUDICIALES EN LOS PROCESOS LABORALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LES SEA OTORGADO PODER, INCLUYENDO LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, Y LA ASESORÍA JURÍDICA EN





MATERIA LABORAL, ACOMPAÑADA DE LA PRESENTACIÓN DE CONCEPTOS EN LA MATERIA, PARA SOPORTAR LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, BUSCANDO MINIMIZAR AL MÁXIMO LOS RIESGOS DE FUTURAS DEMANDAS", por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$65.610.000) INCLUIDO IVA y un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- B. Previa legalización del contrato, las partes suscribieron el acta de inicio el día primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018).
- C. Que el 5 de diciembre de 2018, por medio de radicado Interno No. 2018007584 se realizó la justificación para realizar cláusula adicional No. 1 al referido contrato, la cual, en síntesis, concluye que la entidad requiere seguir contando con una asesoría jurídica especializada en materia laboral y de la seguridad social para las decisiones que al respecto deben adoptarse al interior de la empresa, y garantizar la defensa judicial durante los primeros días del mes de enero 2019 mientras se efectúa la apertura de presupuesto, razón por la cual es indispensable ampliar el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, o Reglamento de Contratación de la ESU, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.
- E. En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800011, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN EN TIEMPO:** Adicionar el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800011, se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

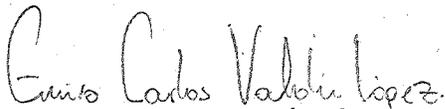


UB



**CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201800017, la justificación realizada por la supervisora.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 12 DIC 2018.

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Secretario General

  
**LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE**  
Contratista

Proyectó: Natalia Medina Benítez   
Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.



